



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096 -2018-MPH/A.

Ayacucho, **28 FEB. 2018**

VISTO:

El Informe N°018-2018-MPH/16, de fecha 07 de febrero de 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre modificación de fecha de ejecución de obra por suspensión de plazo; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, como cuestión previa, es preciso señalar que en el presente caso no se evidencia incertidumbre jurídica o la necesidad de interpretación normativa;

Que, como dato antecedente es de precisar que, obra en autos el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 25 de noviembre de 2017, documento que fue suscrito en mérito a los diversos feriados nacionales y locales del mes de diciembre y que para evitar ampliaciones de plazo y gastos generales a causa de estas, ambas partes tanto el Consorcio Megacons Epsa y la Entidad (MPH) acuerdan por mutuo acuerdo suspender el plazo de ejecución de obra desde el 26 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2017; per se, con fecha 26 de diciembre de 2017 se suscribe el segundo acta de suspensión de plazo de ejecución de obra; toda vez que, conforme se expresó en la Carta N° 116-2017-RL/CME, tanto el personal técnico y obrero estarán ausentes por motivos de las fiestas navideñas por un periodo de 03 días computados del 23 al 25 de diciembre de 2017...;

Que, en ese orden de ideas, es de precisar que la Suspensión de Plazo N° 01 data del 26 de noviembre al 10 de diciembre de 2017, habiéndose reiniciado la ejecución de la obra el 11 de diciembre de 2017, la segunda suspensión data del 11 de diciembre al 25 de diciembre de 2017, habiéndose reiniciado la ejecución de la obra el 26 de diciembre de 2017; por tanto, conforme a lo expresado en el Informe N° 096-2018-MPH/54 de fecha 07 de febrero de 2018, el plazo total de suspensión es de 18 días calendarios, precisándose además la nueva fecha de término de la obra siendo esta el 28 de diciembre de 2017, ello como consecuencia de la suscripción de las dos actas de suspensión de ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvia de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" V - Etapa - Item I: Jr. Libertad (Cda. 01, Cda. 02), Jr. Chorro (Cda. 01, Cda. 02) y Jr. Itana"; determinación que le fue comunicada al Representante Común del Consorcio Megacons - Epsa mediante Carta N° 017-2017-MPH/54 de fecha 02 de febrero de 2018;

Que, al respecto, es menester señalar que el Decreto Supremo N° 350-2015- EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su Artículo 153° sobre Suspensión del Plazo de Ejecución Numeral 153.1) vierte: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



respetando los términos en los que se acordó la suspensión"; bajo dicho precepto legal, la determinación respecto a la suspensión del plazo para la ejecución de obra suscrita entre esta entidad edil y el contratista se encuentra enmarcada en norma cumpliéndose en consecuencia con el acápite legal previsto en Artículo señalado precedentemente, en ese sentido, a fin de establecer el carácter ad solemnitatem de los actos, se procederá con emitir el acto administrativo es decir la Resolución de Alcaldía, que establezca la fecha de suspensión de la ejecución de la obra, la cual deberá ser emitida en estricta observancia del Artículo 17° Numeral 17.1) de la Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, concordante con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que vierte: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER, con eficacia anticipada del 26 de noviembre al 10 de diciembre del mismo año y del 23 de diciembre al 25 de diciembre de 2017, el plazo de ejecución de la Obra: "**Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho**" V - Etapa - Item I: **Jr. Libertad (Cda. 01, Cda. 02), Jr. Chorro (Cda. 01, Cda. 02) y Jr. Itana,**" sin reconocimiento de mayores gastos generales, por las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXAR el Contrato N° 496-2017-MPH/GM al presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Megacons Epsa, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE


Abog. Calmira
Concha Zaga
 SECRETARÍA GENERAL


 V° B°
 C.M. Eloy H.
 Viquez Simber
 GERENCIA MUNICIPAL


 V° B°
 Inty. Antonio L.
 Pineda Ortiz
 GERENTE


 V° B°
 Inty. Adelfo
 Bonilla Jeri
 SUB-GERENTE


 V° B°
 Abog. Oliver
 Felices Prado
 DIRECTOR



CONTRATO N°495 -2017-MPH/GM

CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO V ETAPA ITEM I JR LIBERTAD (Cdra. 01, y Cdra. 02), JR CHORRO (Cdra. 01 y Cdra. 02), Y JR ITANA"

Proyecto : "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO V ETAPA ITEM I JR LIBERTAD (Cdra. 01, y Cdra. 02), JR CHORRO (Cdra. 01 y Cdra. 02), Y JR ITANA"
CONTRATISTA : CONSORCIO MEGACONS - EPSA
Plazo : 150 DIAS CALENDARIOS.
Monto : S/. 4, 137,117.39
Ref. : LP-SM-3-2016-MPH/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTORICO" que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20143137296 y con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 de la ciudad de Ayacucho, debidamente representada por el Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, identificado con DNI N° 42554745, dentro de las atribuciones dispuestas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N 026 -2017-MPH/A y de otra parte CONSORCIO MEGACONS - EPSA integrado por las siguientes empresas:

- a. EXCAVACIONES Y PINTURAS SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL EPSA con RUC N° 99000014644, con domicilio legal AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 996 – SAN ISIDRO, debidamente representado por su Representante Legal, HENRRY JUAN CORREA GONZALES, con DNI N° 09822178, según poder inscrito en la Partida N° 12872992 del Registro Público de Lima con un porcentaje de participación de 55%.
- b. MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S R.L. con RUC N° 20530585078, con domicilio legal JR CESAR VALLEJO NRO. 349 UBR. SAN MIGUEL – INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH, debidamente representado por su Representante Legal, WILL BABINI FIGUEROA RUEDA, con DNI N° 31662980, según poder inscrito en la Partida N° 11000597 del Registro de Personas Jurídicas de Huaraz con un porcentaje de participación de 45%.

Según contrato de consorcio el domicilio común del CONSORCIO MEGACONS – EPSA, es CALLE LUIS MANNARELLI N° 1100 – 2do PISO (REFERENCIA: PARQUE DE LA PERA) DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA - LIMA, para efectos de la firma y ejecución del contrato designan a JAVIER BRAMON LLOBET identificado con DNI N° 42980267, la facturación estará a cargo de CONSORCIO MEGACONS – EPSA con RUC N° 20601882168, con Correo Electrónico: meda@consorcioepsa.com con CCI N° 038-101-108012231476-29 - Banco BANBIF (BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Febrero de 2017, el comité de selección adjudicó la Buena Pro Consentida informado por el SEACE de la LP-SM-3-2016-MPH/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO V ETAPA ITEM I JR LIBERTAD (Cdra. 01, y Cdra. 02) JR CHORRO (Cdra. 01 y Cdra. 02), Y JR ITANA", al CONSORCIO MEGACONS EPSA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CONSORCIO MEGACONS - EPSA
CALLE LUIS MANNARELLI N° 1100
SAN ISIDRO - LIMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Es Copia Fiel del Original que se
Tiene a la vista
Celmirá Cornejo Zaga
Celmirá Cornejo Zaga
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 006 -2016-MPH/A
21 FEB. 2018



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO V ETAPA ITEM I JR LIBERTAD (Cdra. 01, y Cdra. 02), JR CHORRO (Cdra. 01 y Cdra. 02), Y JR ITANA"

Para la ejecución de la obra EL CONTRATISTA acredita a los profesionales y/o técnicos bajo el siguiente detalle:

Nombre	DNI	Cargo y/o Especialidad
ING. LUIS MARIO ORELLANO ROMERO	31606278	Residente de Obra
ING. HERNAN LORGIO MONTAÑEZ ALEGRE	33340805	Gerente de Proyecto
ING. ZENON CIRILO SALAS CRUZ	23903877	Asistente Técnico de Obra
LIC. VIQUI ERLINDA ROJAS BONIFACIO	31670120	Administrativo de Obra
ING. ADOLFO JAIME ALCANTARA CERNA	31650551	Ing. Especialista Eléctrico
ING. MARCO ANTONIO ALVARON CRISTOBAL	42246240	Ing. Especialista Sanitario
ING. DENISSE MELINA MAGUIÑA BARRON	42142719	Ing. de Seguridad y Medio Ambiente
TEC. DARWIN SUAREZ OSTOS	80535201	Maestro de Obra

Además deberá contar con los siguientes equipos y/o maquinarias mínimos para la ejecución de obra de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	CANT.	RELACION DEL EQUIPO
01	01	CAMIÓN CISTERNA 4X2 DE 2000 GAL. 122 HP
02	02	CAMIÓN VOLQUETE 6X4 DE 15M3 300 HP 420
03	01	RODILLO LISO VIBR. AUTOP DE 10- 12 TN 122 HP
04	01	CARGADOR S/LLANTAS DE 2 0 - 2 25 YD3 DE 100-115 HP
05	02	CARGADOR RETROEXCAVADORA DE 0.5 - 0.75 YD3 62 HP
	01	MOTONIVELADORA 125 HP
	04	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5 HP
	02	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3 9 HP
	01	MOTOBOMBA DE 4", INC MANGUERA/ACCESORIOS 12 HP
	02	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/4'137,117.39 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE CON 39/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

AFECTACION PRESUPUESTAL SERA: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización Mensuales al último día programado del mes, calculada según avance de ejecución de obra, con la conformidad de la Supervisión de la Municipalidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto N°350-2015-EF y conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, según los plazos y formas

COPIA DE LA ACTA DE CALIFICACION DE OFERTA
 N° 01
 C/01
 JAYO CHORRO
 DIRECTOR
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACION
 1000
 1000

Celina Estadio Zaga
 FEDATARIO TITULAR
 R.A. N° 006 - 2016-MPHVA
21 FEB. 2018



establecidas en el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en dicho artículo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA MUNICIPALIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS, tiempo incluido para trabajos en épocas de lluvia el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

1. Que "LA MUNICIPALIDAD" notifique al CONTRATISTA quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra
3. Que "LA MUNICIPALIDAD" provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que "LA MUNICIPALIDAD" haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
5. Que "LA MUNICIPALIDAD" haya otorgado al CONTRATISTA el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA MUNICIPALIDAD puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 152 del Reglamento. Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, LA MUNICIPALIDAD podrá acordar con EL CONTRATISTA la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas ampliatorias y modificatorias.
- 6.2 Forman parte integrante del presente contrato las bases integradas, la oferta ganadora, y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 6.3 el orden de prelación de los documentos que conforman el contrato, para efectos de interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:
 - 6.3.1 Las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Selección
 - 6.3.2 Las Bases
 - 6.3.3 La Propuesta Técnica y Económico de EL CONTRATISTA
 - 6.3.4. El Presente Contrato

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: 413,717 40 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N°E0281-01-2017 emitida por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.



Municipalidad Provincial de Huancavelica
Firma del Encargado que se
encuentra en el
Carmelo Carnero Zago
FIDATARIO TITULAR
R.A. N° 0005 - 2016-MIPHA
21 FEB. 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 Nº 1
 CPC. Cs.
 Jairo Cruz
 DIRECTOR
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 Nº 03
 Cof. Carlos
 Díaz Torres
 JEFE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 Nº 03
 Cof. Carlos
 Díaz Torres
 JEFE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 Nº 03
 Cof. Carlos
 Díaz Torres
 JEFE



SECRETARÍA COMPANIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA MUNICIPALIDAD otorgará adelantos directos por el 10% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el desembolso del adelanto directo dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados mediante una Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA MUNICIPALIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA MUNICIPALIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Artículo N° 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de "LA MUNICIPALIDAD" a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

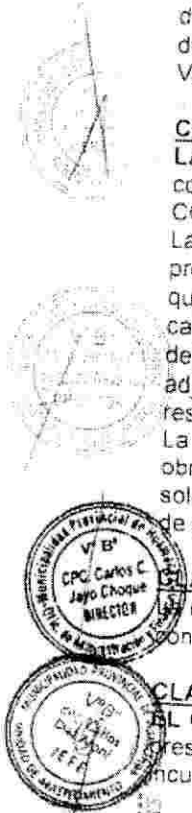
El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde



Intervenido por el área de ejecución
Es Copia Fiel del Original que se
Tiene a la Vista
Gustavo Zaga
FEDATARIO PÚBLICO
R.A. N° 006 - 2018-MPI/A
21 FEB. 2018



F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

PENALIDADES APLICACIÓN DE PENALIDADES		% AL MONTO DEL CONTRATO
01	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. - Cuando El CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o Vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por "LA MUNICIPALIDAD". La multa diaria será de:	2/1000
02	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando El CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por "LA MUNICIPALIDAD". Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será de:	1/1000
03	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando El CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o inspectores	2/1000
04	CARTEL DE OBRA. - Cuando El CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato. La multa por día de atraso será de:	1/1000
05	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - Cuando El CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 2 días hábiles. La multa diaria será de:	1/1000
06	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando El CONTRATISTA no realiza las pruebas y ensayos oportunos para verificar la calidad de los materiales y las clasificaciones, cuando lo indica el Supervisor de la obra. La multa diaria será de:	2/1000
07	RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el Ing. Residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra y el personal técnico conforme a las bases no se encuentra de acuerdo a su porcentaje de participación. La multa diaria será de:	2/1000
08	ELIMINACIÓN DE DESMONTE DE OBRA. - Cuando el CONTRATISTA no cumpla con retirar el desmonte producto de la obra y lo mantenga acumulado por más de dos (02) días calendario. La penalidad es por cada día contados a partir desde el primer día cuando el acumulado es superior a 03 días calendario. La multa diaria será de:	1/1000
09	MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN. - Cuando el CONTRATISTA no ejecuta trabajos de mantenimiento de la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, para evitar que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros. La penalidad será diaria a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el supervisor de obra. La multa diaria será de:	1/1000
10	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA. - Cuando el contratista entrega documento incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc) la multa será por cada trámite documentario	2/1000
11	CUADERNO DE OBRA. - Cuando el CONTRATISTA no permite el acceso al cuaderno de obra al respectivo Supervisor, impidiéndole asistir las orientaciones por cada día. La multa diaria será de:	2/1000



CONSEJO MUNICIPAL DE HUANCAYO
 ALCALDE
 CONCEJAL



21 FEB. 2018
 Celina Carolina Zaca
 R.A. N° 008 - 2016-MP/HVA



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: JR. PORTAL MUNICIPAL N° 44 - HUAMANGA - HUAMANGA - AYACUCHO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LUIS MANNARELLI N° 1100 - 2do PISO (REFERENCIA)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Es Copia Fiel del Original que se
Tiene en la Vista
César Coronado Zaga
REGISTRARIO TITULAR
R.A. N° 008 - 2018-MPH/A

